

# LA PROVINCIA

## Diario conservador

### ADVERTENCIAS

Toda la correspondencia, anuncios y reclamaciones se dirigirán a la Administración, calle de Minagustin, número 15 principal.  
No se devuelven los originales.  
Anuncios y demás insertos, precios convencionales.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR

D. JOSÉ B. HERNÁNDEZ

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

	Ptas	Cts
En Salamanca, un mes.	1	25
Fuera.	1	50
Número suelto, 5 céntimos.		
Idem atrasado, 10 céntimos.		

### El sufragio ideal

La ley electoral que acaba de sancionarse y publicarse, es una de tantas mentiras políticas como se consagran hipócritamente en favor del pueblo.

Si otras muchas pruebas no corroborasen la precedente afirmación, bastaría para sostenerla esa fría y glacial indiferencia con que ha sido recibida por la gran masa de ciudadanos que hasta lo de ahora ni directa ni indirectamente influía en el Gobierno de la nación.

Para ejercer cualquier derecho se hace preciso y necesario de todo punto que el ejercitante lo conozca, sepa practicarlo y tenga libertad omnimoda para poner en acción todas las facultades que le conceda el derecho a su favor otorgado.

Ninguna de estas tres precisas condiciones reunen en su mayoría, los agraciados con esa gran merced política que se llama sufragio universal ó simplemente *derecho de votar*.

Y aun cuando demos por admitido—que no podemos darlo—el que la instrucción popular sea tan grande en las clases ínfimas de nuestra sociedad, como se necesita que sea, para que éstas conozcan perfectamente sus altas conveniencias y las de la patria en general; aun admitiendo—que no podamos admitirlo—el que dichas clases puedan preocuparse de los grandes ó pequeños problemas políticos y administrativos; admitiendo—que no es posible admitir—el que tuvieran verdadero prurito y verdadera vocación á inmiscuirse en la gobernación del Estado, siquiera sea indirectamente por medio del sufragio; siempre resultará que carecen en absoluto de aquella necesaria independencia; de aquella libérrima voluntad; de aquel libérrimo y espontáneo albedrío, que son precisos para que al ejercitar un derecho tan falazmente pomposo y elevado, como ese, no pueda decirse:

«esto es una de tantas y tan estupendas mentiras como en el mundo de la política existen!»

Aquellos que con más calor lo han predicado y defendido en la tribuna, en el libro, en el club, y en todas partes, viven convencidos hasta la evidencia más absoluta de tan innegable verdad.

¿Qué independencia podemos suponer, concienzudamente pensando, en esa gran falange de nuevos ciudadanos?

La clase proletaria tiene forzosamente que ser instrumento ciego siempre de ajenas voluntades; porque vive dependiente, por no decir esclava, de sus patronos y señores, del que el da trabajo, del que le socorre, del que le presta, del que le ciega con un miserable puñado de monedas, del que le obstruye el sentido con un vaso de vino, del que tiene sobre ella dominio é influencia por cualquiera de los innumerables motivos que sujetan la voluntad del pobre á la tirana voluntad del rico y del poderoso.

Y si por lo que respecta y dice relación al proletario podemos afirmar categóricamente lo anterior; subiendo de categorías iremos viendo y palpando, aunque en menos proporción, igual carencia de independiente voluntad.

Siempre veremos al deudor siendo instrumento ciego y máquina obediente del acreedor, al subordinado, del superior jerárquico, á las diversas categorías individuales de los que se hallan por cima en autoridad y poder, á los colonos, de sus terratenientes, á los obreros fabriles, de los fabricantes, y así por ese estilo á la mayoría de aquellos que han de figurar como electores en las listas que van á confeccionarse.

Aparte de todos estos vínculos inevitables de sujeción y dependencia, seguiremos tropezando con esa fa-

tídica sombra y repugnante silueta humana que se conoce con el nombre de *cacique*.

Porque el caciquismo es una de aquellas cosas que podrían, tal vez, ser atenuada, más ó menos, con el tiempo; pero jamás desterradas ni extinguidas por completo de nuestra vida social.

Y mientras haya caciques sobre la tierra, el derecho de elegir, ya universal ya restringido, será una solemne falacia, como tantas otras que parecen realidades, y sin embargo no son más que puras ficciones.

Sería indispensable para que el sufragio resultase una verdad práctica y no una teoría puramente ideal, que el ciudadano conociese la importancia de su derecho, que supiera ejercerlo, y que pudiera sin trabas, sin limitaciones sin obstáculos ni dificultad de género alguno ejercitar las augustas funciones de legislador y gobernante por medio del voto.

Los representantes del pueblo que en adelante vayan al Parlamento para desempeñar la elevada misión de confeccionar leyes, irán, como antes; los unos, por la influencia de las altas regiones gubernativas; los otros, por la fuerza incontrastable del dinero; estos, por cualquier majica virtud de habilidades electorales; aquellos por obra y gracia de los caciques; estos, por influencias de la posición; estos por inverosímiles casualidades; muchos, por virtud de atropellos incalificables y atrevidos; no pocos, por virtud de los más incalificables amaños.

Hasta tal punto ha de suceder lo que decimos, que la voluntad del pueblo será como siempre una mentida ilusión.

Tal es lo que siempre ha sucedido en todas partes y en todos los países del mundo, ya se llamen liberales, ya demócratas, bien sean monárquicos, bien republicanos, ora sean aristocráticos, ora oligarcas y tiranos.

A estorbar esta necesaria y forzosa realidad de las cosas humanas, no será bastante la honrada y sincera voluntad de nuestro gobierno.

Porque hay cosas que son tan fatalmente inevitables como las leyes de la naturaleza, que no pueden menos de cumplirse en todas ocasiones y circunstancias.

Toda la sinceridad prometida por el partido conservador, de cuya honradez no es posible dudar, y todos los esfuerzos más generosos que á este fin son esperables del actual Gobierno, seguramente no impedirán que el sufragio universal ahora, luego, y más tarde, sea cosa muy distinta de lo que teóricamente representa.

Por eso es para nosotros, más que universal, ideal, la nueva ley del sufragio.

### LO DE MELILLA

A falta de nuevas noticias con que satisfacer la pública curiosidad, todos los periódicos se ocupan hoy de este asunto, partiendo de la única base que ofrecen los telegramas particulares y los informes del Gobierno.

Pasada la primera impresión del momento, todo el mundo ha podido convencerse de que eran sumamente exagerados casi todos los relatos de lo ocurrido, que transmitieron á los periódicos de Madrid algunos impresionables corresponsales. Tampoco ofrece duda que el hecho no tiene la importancia que espíritus pesimistas quieren atribuirle, y es á todas luces evidente que al Gobierno no le mueve ningún deseo de ocultar la verdad, pues al fin y al cabo, ésta se abriría camino cuando se conociese lo ocurrido en todos sus detalles.

Por el contrario, el Gobierno quiere que en todas las cuestiones de esta índole exista mucha publicidad, único modo de que la opinión no se extravíe

y de que juzgue sus actos con entero conocimiento.

Lo repetimos: hoy por hoy, no hay motivo ninguno para alarmarse. Los informes autorizados que se tienen, y lo que se desprende del texto de los telegramas oficiales, autorizan á creer que el hecho carece de importancia. Pero, á pesar de esta impresión satisfactoria, si por acaso resultase de las noticias posteriores algo que de cerca ó de lejos, en poco ó en mucho, pudiera atacar nuestros derechos ó herir legítimas susceptibilidades, el Gobierno se halla decididamente resuelto á proceder con la energía que el caso requiera, castigando severamente á los autores del atentado y á los que en lo sucesivo pudieran imitarles.

Ahora, para mayor esclarecimiento de los hechos, vamos á hacer un poco de historia sobre los antecedentes de la cuestión suscitada por algunos moros de las cercanías de Melilla.

La causa ocasional de los hechos que con alguna frecuencia se repiten en las inmediaciones de nuestras plazas del Norte de Africa estriba casi exclusivamente en el olvido y en la falta de cumplimiento del tratado de 1860; y es bien fácil la prueba.

Al art. 6.º del tratado de paz de 26 de Abril de 1860, dice así:

«Art. 6.º En el límite de los terrenos neutrales concedidos por S. M. el Rey de Marruecos á las plazas españolas de Ceuta y Melilla se colocará por S. M. el Rey de Marruecos un caid ó gobernador, con tropas regulares, para evitar y reprimir las acometidas de las tribus.

Las guardias de moro del Rey para las plazas españolas del Peñón y de Alhucemas se colocarán á la orilla del mar.»

Este artículo se cumplió durante algunos años; pero muerto el último caid ó gobernador de las tribus fronterizas de Melilla, uno de sus oficiales ó empleados asumió *motu proprio* el mando, y cuando el sultan nombró gobernador en propiedad, aquel oficial, llamado Maimon-Mojtar, no recibió á su jefe como correspondía.

Y se explica, por lo lucrativo del cargo, el que así procediera.

Desde tiempo remoto vienen los consignatarios de los vapores franceses abonando dos pesetas al jefe del campo fronterizo por cada moro que embarcan para Orán, accediendo á esta exigencia por convenir así á los intereses de las empresas; pues de lo contrario, el jefe del campo imponía su autoridad, impidiendo el embarque á sus gobernados, lo cual irrogaba á aquellas perjuicios de consideración, pues se expiden próximamente de 8 á

10.000 pasajes, al precio mínimo de 10 pesetas uno.

Esta prima la vino cobrando hasta su muerte el último califa Sidi-Mohamed-El-Assan, luego, hasta la fecha, Maimon-Mojtar, constituido en autoridad por su influencia en las kábilas.

Legalizada ahora la autoridad en el campo fronterizo, se accedió á la pretensión del nuevo gobernador de que se abonaran á él y no al interino los derechos de salida de los moros. Esto hizo que cada día se acentuara más la enemistad entre ambos.

Maimon-Mojtar no se conformó con la disposición de su soberano, y procuró, por todos los medios, anular la importancia del bajá negándole obediencia y haciendo que sus partidarios le secundaran. A este fin dió órdenes para que se suscitasen disgustos con la plaza, ya dejando de presentar los fugados de presidio y desertores, ya cometiendo robos ú otros desmanes; ya, por último, haciendo disparos de noche á la plaza ó sus fuertes, para que, mediando por nuestra parte las correspondientes y comparando el estado de cosas que pudiera sobrevenir con el de tranquilidad que se ha disfrutado durante el mando de Maimon-Mojtar, se declarase la ineptitud del bajá, y pudiera el primero conseguir el mando de las kábilas, su constante deseo.

Los que suponen que no se han hecho las debidas reclamaciones no están en lo cierto.

El Sr. duque de Tetuán, condecorado de esta situación, y queriendo adelantarse á cualquier suceso que podía ocurrir, como ha ocurrido el día menos pensado, dictó con notable previsión una Real orden fecha 16 del actual, dirigida al ministro de S. M. en Tanger, pidiendo exigiera de S. M. el emperador de Marruecos interviniese con su autoridad para poner orden en el campo antedicho, en cumplimiento del tratado de 1860.

En presencia de las noticias recibidas anteayer, el señor ministro de Estado ha teleografiado á nuestro representante para que exija las más completas satisfacciones por el agravio que se nos ha inferido, sin perjuicio de que con mayores datos puedan reclamarse luego los castigos é indemnizaciones que procedan, en justo desagravio á España.

También se han dictado algunas medidas de precaución para el caso improbable de que lo sucedido adquiriera más serios caracteres.

El *Sevilla*, vapor correo de los presidios de Africa recibió inmediatamente órdenes de volver á Melilla por nue-

vos informes, debiendo regresar á Málaga esta tarde.

El ministro de la Guerra ha ordenado al gobernador militar de Melilla proceda con todo el rigor que sea necesario, y ha dispuesto además, como medida de mera precaución, que un batallón de los que actualmente guardan á Granada pase á Malaga para estar dispuesto á embarcarse al primer aviso, y acaso se establezca allí, por precaución, durante algunos días, el mismo capitán general del distrito.

Resulta, pues, que el gobierno ha hecho cuanto procedía en este asunto, y que no hay ningún motivo para creer que se complique lo que cuenta con toda clase de facilidades dada la buena disposición de ánimo en que se encuentran para con nosotros los ministros del sultán y la energía y resolución de nuestro Gobierno.

(De *El Estandarte*.)

## CIRCULAR

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado la siguiente importantísima circular:

«Ilustrísimo señor: Publicada la ley electoral de 26 de Junio último, que impone á los jueces de primera instancia é instrucción y á los municipales el deber de suministrar á las juntas del censo los antecedentes necesarios para preparar la formación de las listas electorales, considero por todo extremo conveniente recomendar á V. I. que excite el celo de dichos funcionarios á fin de que, por su parte, procuren todos y cada uno cumplir tales deberes dentro de los plazos que la ley fija.

No necesito encarecer á V. I. la excepcional importancia que para el éxito feliz del propósito de la ley tiene la función encomendada á los jueces, puesto que sin esfuerzo ha de comprender que, tanto las certificaciones de fallecidos expedidas por los jueces municipales, como las que afectan á la capacidad de los electores, que han de remitir los de primera instancia, influyen por modo eficaz en la verdad del censo definitivo, contribuyendo poderosamente á que sea expresión fiel y exacta del Cuerpo electoral.

Por esto, aunque en orden telegráfica se han comunicado á V. I. las instrucciones más precisas por el momento, estimo urgente encarecerle de nuevo la necesidad de que por esa presidencia se dicten las órdenes oportunas para que, sin pérdida de tiempo, procedan los jueces de primera instancia y municipales á expedir las certificaciones á que se refiere el artículo 19 de la ley, remitiéndolas á los

alcaldes antes del día 31 del corriente, según se previene en el párrafo tercero de la segunda disposición transitoria, y se ha dispuesto, además, en Real orden circular del ministerio de la Gobernación del 16 é *Indicador* del 17, publicados en las *Gacetas* del 17 y 18 del mes actual.

En cuanto á las apelaciones que se interpongan ante esa Audiencia en virtud de los arts 15 y 29 de la ley, cuide V. I. con el mayor esmero de que se tramiten dentro de los breves plazos señalados, procurando evitar dilaciones é incidentes innecesarios, que puedan retardar la solución haciendo ineficaz el recurso.

Y, por último, advierta V. I. á los Jueces de primera instancia y municipales, que deberán comunicar también el contenido de las certificaciones á los Presidentes de las Diputaciones provinciales, en la forma que previene el artículo 19 en su párrafo tercero sin que olviden que la falta de cumplimiento de los deberes impuestos por la ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, se halla expresamente penada en el art. 88 de la misma.

Espero del celo de V. I. que, penetrado de la importancia que para el planteamiento de la ley reviste la misión encomendada á los Jueces, y considerando su aplicación como servicio preferente, prestará con toda decisión su valioso concurso á fin de que, llevándose á la práctica la reforma introducida en el procedimiento electoral con voluntad enérgica y perseverante, se consiga la sinceridad del sufragio por todos deseada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1890.—*Fernández Villaverde*.

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....»

## Politiqueos

Como una novedad portentosa, anuncian algunos periódicos que comienza á ensayarse en el extranjero la fabricación de zapatos de papel.

Y luego dicen que nosotros vamos á la zaga siempre de los extranjeros....

¡Pues no hace años que en España se ensayaron el procedimiento y el sistema del papiro!

De *La Región*:

«¡Tiene bemoles!

Vamos á dar publicidad á un acuerdo, que para solemnizar la feria, han tomado reunidos, los concejales salmantinos y la llamada *prensa local*.

Excepción hecha de *La Región*, que no asistió á esas sesiones mixtas.»

Y excepción hecha también de LA PROVINCIA, que tampoco asistió ¿entiende usted?

Dice *El Liberal* que el Sr. Silvela tiene propósito de no omitir arbitrariedad, por escandalosa que sea, para someter á sus caprichos á las Corporaciones populares.

¿En qué síntomas conocerán semejante dislate algunos periódicos que se llaman representantes de la opinión pública?

Mala consejera es la ruín pasioncilla.

## Gaceta Oficial

La de hoy contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

**Gracia y Justicia.**—Real decreto trasladando á una plaza de presidente de Sala de la Audiencia de Valencia á D. Francisco Armengol y Marroquín, magistrado de la de Madrid.

**Gobernación.**—Real orden declarando nulas las elecciones municipales verificadas el día 1.º de Diciembre último en once colegios de Barcelona.

**Presidencia.**—Real decreto declarando mal formada, y que no ha lugar á decidir, una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia y el Gobierno civil de aquella provincia.

**Fomento.**—Ley autorizando al Gobierno para construir un trozo de carretera de tercer orden que, desde la estación de Sabiñamigo, empalme en el puente de Aurín con la de Jaca á Panticosa.

Otra disponiendo que las carreteras denominadas en el plan general de Haro á Ezcaray al confín de la provincia de Burgos, y la de Pradoluengo á Ezcaray constituya una solo de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Haro, termine en Pradoluengo.

Real decreto autorizando á la Sociedad «Bolsa de comercio de Bilbao» para crear una Bolsa general de Comercio y negociar en ella, con carácter oficial, efectos públicos y comerciales.

Otro jubilando á D. Miguel Fernández Balmaseda, inspector general de segunda clase del Cuerpo de ingenieros de montes.

## Conferencias pedagógicas

La de ayer estuvo á cargo de la señora doña Leopolda Serrano Rosales, siendo objetante D. José Bueno García,

maestros respectivamente de Bobilafuente y Villoria en esta provincia

El tema desarrollado por la disertante «Consideraciones generales acerca de la Higiene y Economía doméstica, consideradas como parte de la educación de las escuelas de niñas;» fué notabilísimo y mereció justos y nutridos aplausos.

No estuvo menos hábil en sus observaciones el Sr. Bueno, quien también fué objeto de muchos plácemes.

Seguidamente pidió la palabra el maestro de esta capital Sr. D. Ramón García y García, el cual hizo el resumen de las tres Conferencias, prodigando galantes frases y floridos períodos al bello sexo por vía de exordio y logrando después atinada y habilidosamente lograr su empeño de reasumir los debates de los días anteriores.

Al final fué calurosamente felicitado por el numeroso concurso que llenaba el Paraninfo de la Universidad.

Terminada esta solemnidad varios profesores de primeras letras, en número de 35, celebraron un banquete en el café de La Universidad, al cual concurren varios representantes de los periódicos locales.

Dicho festín estuvo muy bien servido y animado.

Hubo, como es natural, brindis muy entusiastas por parte de casi todos los comensales, descollando entre ellos, según hemos oído decir, el pronunciado por nuestro amigo señor don Gaspar Comerón, maestro de Cebrenos.

## Noticias

Por circular de la Administración de contribuciones de la provincia de Salamanca de 20 de Junio último, se concedió á los pueblos de la provincia, el plazo de 25 días para la presentación de los repartimientos de la contribución territorial del actual ejercicio y demás documentos que á ellos deben acompañarse. Dicho plazo mayor que en los años anteriores y muy suficiente para dar cima al trabajo, no ha bastado sin duda á muchas juntas periciales que están hoy en descubierro á pesar de haber quedado conminadas con las multas de 50 á 500 pesetas que autoriza el art. 81 del ramo, con el envío de comisionados administrativos para confeccionar los trabajos y con el cobro del primer trimestre de la corporación morosa.

Por estas razones, el señor Delegado por decreto de hoy á propuesta de esta Administración, ha acordado que los pueblos que el 26 del actual no hayan cumplido tan importante servicio, queden incurso en la multa de 50 pesetas que se hará efectiva en papel

de pagos al Estado, al tiempo de presentar los repartos, sin perjuicio de adoptar las otras dos medidas con los pueblos que á propuesta de esta Administración sea oportuno por circunstancias especiales á contar desde el día citado.

Lo que se participa á los pueblos interesados á fin de que eviten dichas medidas coercitivas presentando los trabajos en el nuevo é improrrogable plazo.

De *La Crónica Bejarana*:

«El domingo pasado, á las nueve y media de la noche, dos disparos de arma de fuego llevaron la alarma á los vecinos de la plaza y á los que en aquel sitio estaban paseando. Según los informes que hemos adquirido y tenemos verídicos, un apodado *Pestaña*, á quien el agente de policía Juan Sánchez Cortés, intentó, en cumplimiento de su deber, quitar el cuchillo que tenía, hizo armas contra dicho agente que á duras penas pudo librarse de sus acometidas, gracias á su agilidad para huir el cuerpo y á haber parado algunos golpes escudándose tras la mujer del agresor.

Obligado por la necesidad de la defensa, el guardia municipal hizo fuego, aunque sin resultado y repitió el disparo momentos después, cuando vió en grave riesgo al cabo de policía que al acudir en su auxilio y hacer frente al *Pestaña*, resbaló y dió con su cuerpo en tierra. Tampoco este segundo disparo dió en el blanco.

Al fin el agresor fué desarmado y reducido á prisión.

En uno de los golpes que con el cuchillo tiró al agente le alcanzó en el costado derecho, rajándole el chaleco y la camisa, pero sin que, por fortuna le llegase á la piel.

El Juzgado de Instrucción instruye el correspondiente sumario.»

Ha coincidido la llegada del señor Peral á Madrid, con la de otro español procedente de Inglaterra, é inventor de un terrible elemento de destrucción naval.

El *hirudineo* da á conocer con su nombre que tiene las propiedades de una sanguijuela; es decir que se adhiere tenazmente con su aparato magnético al fondo de los buques de hierro ó de acero, y los destroza, vomitando dentro de ellos sus explosivas entrañas.

Los efectos que á juicio de su inventor puede causar el *hirudineo* en un barco como «El Peral» serían la destrucción instantánea de este; pero que ya debería saber el ilustrado y popular marino, por conducto de un íntimo amigo de los dos, no solo la existencia del *hirudineo*, sino también el con-

sejo de construir sus futuros submarinos con *planchas de madera ó de metales no magnéticos*, así como también otras observaciones hechas espontáneamente desde Londres hace ya algunos meses.

En el camino que conduce á la Estación fué hallado por uno de los Inspectores de seguridad un saco nuevo que alguno de los conductores debió perder.

Dicho objeto está en la Inspección del Gobierno, para que pueda recogerlo el dueño.

Según quejas recibidas en esta redacción por los vendedores del periódico, niños de corta edad, parece ser que un emplea lo jubilado por la excelentísima Diputación provincial, se entretiene todos ó la mayor parte de los días en maltratar con un grueso bastón á referidos chicos, prohibiéndoles que publiquen el nombre de nuestro diario.

Llamamos la atención de nuestras autoridades, con el fin de que corrijan tal abuso, ó que reconozcan á dicho sujeto, por si debiera ingresar en algún manicomio.

## Cultos

**Santos para mañana.**—Santiago Apostol, patrón de España y San Cristobal.

## Telegramas

Oporto 24 11:55 m.

La compañía infantil obtuvo anoche un triunfo muy señalado.

La entrada del teatro numerosísima.

Estamos llenos de contento y satisfacción.

EMILIO.

Madrid, 23, 1:45 t.

La epidemia colérica sigue decreciendo.

El general Martínez Campos ha salido para Barcelona á fin de encargarse de aquella capitania general, pues el general Blanco continúa bastante enfermo.

MAQUI.

CASA Se vende la señalada con el núm. 11,

de la RONDA DEL CORPUS

En la misma darán razón,

Imprenta de La Concordia, Ronda de Sancti-Spiritus.

Sección de anuncios

LA PROVINCIA

DIARIO DE SALAMANCA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Calle de Miñagustin, número 15, principal.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Salamanca, un mes, 1'25 pesetas. Fuera de Salamanca, 1'50 id. Anuncios y demás insertos á precios convencionales. Número suelto cinco céntimos. Mem atrasado, diez id.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

3 y 5, Sánchez Barbero, 3 y 5

SALAMANCA

Estamos esperando grandes remesas de calzado para la presente temporada, tanto en fieltro de Berbiezul (Alemania) como en Palma de Mayorca.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

3 y 5, SANCHEZ BARBERO, 3 Y 5

SALAMANCA

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

Calle de Sánchez Barbero 3 y 5,

SALAMANCA

Grandes almacenes de maderas de recolección. Palas, horcas de dos, tres, cuatro y cinco gajos; briendos, briendas, rastros, sogas, lias de Murcia, maromas de Valencia de todos gruesos y largos.

Precios económicos sin competencia.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

**PUM!**

Enrique Lamolla  
LÉRIDA

MEALLA DE ORO  
y Gran Diploma de Honor

Pídase en Cafés, Confiterías y Ultramarinos

**BRYMIS**

EL NIEMO

ANEMIA  
CLOROSIS

FALTA DE FUERZAS

DEBILIDAD  
CONSUMCION

De venta en todas las Farmacias.  
Paseo de San Francisco, 10. - Salamanca, España.

EN LA IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

**SE ADMITEN**

**ESQUELAS DE FUNERAL**

**A PRECIOS MUY ECONOMICOS**

Afuera de Sancti-Spíritus

**CASAS DE CUADRADO**

**SALAMANCA**

EN LA TIENDA DE COMESTIBLES

DE

**ILDEFONSO MARTINEZ**

**Calle de Quintana,**  
se vende chocolate desde 5 reales libra con regalo en el mismo paquete de una servileta adamascada

ACUIDID Y OS CONVENCEREIS

REDENCION DEL SERVICIO MILITAR

LA ESPERANZA

Sociedad domiciliada en Madrid para la sustitución y redención del servicio militar. Es<sup>a</sup> Compañia, instituida legalmente con arreglo á la ley Código de Comercio cuenta con un capital de **50.000** pesetas.

Bases generales

- 1<sup>o</sup> Los que quieran obtener las mayores ventajas, pueden contratar antes de saber la suerte que les puedan corresponder, puesto que está al alcance de los que desean librarse del servicio activo de la península y Ultramar, y de los que solo pretendan librarse del de Ultramar.
- 2<sup>o</sup> Los que deseen librarse del servicio de Ultramar, pueden depositar 250 pesetas antes del sorteo, y con esta cantidad se les sustituye, poniéndole prófugo, ó se redime por la Sociedad al corresponderles para dicho ejército; pero si se le tocara la península ó que- da en libros sobrantes de cupo, quedarán las 250 pesetas en beneficio de la Sociedad, las que podrán disponer de ellas desde que el Gobierno publique el Decreto y se sepa el contingente, única circunstancia que servirá de base para estos contratos, aunque despues se publiquen otras disposiciones que contraríen el Decreto, aumentando ó disminuyendo el numero de mozos que han de servir á uno ú otro ejército.
- 3<sup>o</sup> Todo el que deposite las 250 pesetas con el sólo objeto de librarse del servicio de Ultramar, tiene derecho antes del sorteo á aumentar el depósito hasta 750 pesetas, para tener opción á librarse del servicio de la península y de Ultramar.
- 4<sup>o</sup> Si de los que tengan constituido depósito de las 750 pesetas quedasen libres por sobrante de Cupo, quedará en beneficio de la Sociedad la cantidad depositada que dispo- ndrá de ella tan luego como se sepa el número que le hubiere correspondido.
- 5<sup>o</sup> El que pertenezca á Ultramar y contrate despues del sorteo, deberá depositar 1.250 pesetas, y unos y otros quedarán sustituidos, y en el mismo lugar que los redimidos á metálico.
- 6<sup>o</sup> Los quintos que quieran librarse del servicio activo de Ultramar y de la Península, depositarán 750 pesetas antes del sorteo, las cuales quedarán á favor de la Sociedad si quedarán á favor de la Sociedad si quedase libre de las dos suertes; pero si les toca servir en Ultramar ó en la Península, la Sociedad lo sustituye en el primer caso, ó lo redime á metálico en el segundo, dentro del plazo legal, si antes no cubriera la plaza un prófugo, todo con arreglo á lo que determina la Ley de Reemplazos.
- 7<sup>o</sup> Los depósitos no se liquidarán por la Sociedad ó sus socios, hasta que quede ingresado en caja el sustituto, y además responderá á la completa libertad del quinto ponien- do cuantos sustitutos sean necesarios, ó redimir á metálico si fuese preciso. Como se deja entender, existen dos garantías, una capital social, y la otra los depósitos permanentes hasta estar cubierta la plaza del quinto.
- 8<sup>o</sup> La Sociedad admite el depósito de 500 pesetas como primer plazo, y el resto hasta la 1.252 en uno ó más plazos, segun se contrate con el 10 por 100 de intereses anual por el tiempo de demora, previa hipoteca suficiente á garantizar; pero únicamente para los que se encuentren comprendidos en la base 5<sup>a</sup>.
- 9<sup>o</sup> La Sociedad no reconocerá trato alguno que pueda hacerse por persona que no esté apoderada, y sólo serán valederos los que se hagan por sus verdaderos representantes ó sus socios en nombre de ella.
- 10<sup>o</sup> Todo depósito deberá constituirse en Casa de Banca conocida, de acuerdo con el representante de cada localidad, zona ó Provincia, la que facilitará resguardos talonarios, y por duplicado á favor de las partes.

SE VENDE

una casa, sita en la calle Lobo-Hambre, señalada con el número 23.

EN LA IMPRENTA DE ESTE DIARIO DARAN BAZON